TEMA DE REUNIÓN	**Mesa de Trabajo Acompañamiento Técnico Recomendaciones para los reportes de los informes financieros cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2024.**
DEPENDENCIA	**Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental**

LUGAR Y FECHA	ACTA N°	HORA INICIAL	HORA FINAL
Planeación Departamental del Atlántico,plataforma Whatsapp Web marzo 20 de 2.025		**8:30am**	**10:00 am**

ASISTENTES

No.	NOMBRES	CARGO	ENTIDAD	TELEFONO	FIRMA
1	Jorge Hoyos	Secretario de Hacienda	Alcaldía Municipal de Sabanalarga		Ver Anexos
2	Martha Luz Olivo De La Cruz	Asesora Financiera	Gobernación del Atlántico	3046357721	Ver Anexos

Declaro de manera expresa y libre que autorizo a la Gobernación del Atlántico como responsable de recolectar mis datos personales y registros multimedia (fotos, videos, audios), el uso que se les dé a los mismos y de su protección conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales. Otorgo mi consentimiento mediante mi firma presentada a continuación

1) OBJETIVO DE LA REUNION

Asistir a los funcionarios del municipio de **Sabanalarga** para presentarle resultados y darle recomendaciones para que ajusten o corrigan los reportes del cuarto trimestre de la vigencia fiscal de 2024 presentados de manera oportuna.

2) DESARROLLO DE LA REUNION

Con el fin de hacerle recomendaciones al asesor de la Alcaldía Municipal de **Sabanalarga**, se procedió a explicarle lo siguiente:

RECOMENDACIONES PARA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL CATEGORÍA –CUIPO Y PERSONAL Y COSTOS VIGENCIA FISCAL 2024 (Anual Acumulada)

- Se le informó de manera previa a la reunión que el 10 de marzo se vencería el plazo para solicitar ante la Contraloría General de la República apertura de la plataforma - CUIPO, cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2024 , teniendo en cuenta que reportaron la información financiera y presupuestal del cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2024, de manera oportuna y que de acuerdo al análisis que se le realizó, se identificó que deben

realizar ajuste o corrección. En cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 21.

- Art 21 Resolución 0063 de 2023- **ERRORES E INCONSISTENCIAS EN EL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN** . Sin perjuicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar por la calidad de la información, las entidades que envíen la información del cuarto trimestre (anual acumulado) dentro del plazo previsto en el artículo anterior, pero que hayan incurrido en errores y/o inconsistencias, **podrán reportar la información corregida, hasta el 20 de marzo**. Para lo anterior se requiere la autorización del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Públicas de la CGR, previa solicitud debidamente soportada, presentada por el representante legal de la Entidad, hasta el **10 de marzo.**

- Se le informó donde debían dirigir el oficio: **Contraloría General de la República, Delegada para Economía y Finanzas Públicas al correo electrónico cgr@contraloria.gov.co**

- En cumplimiento de la Resolución Reglamentaría Ejecutiva RRE- C145 del 12 de marzo de 2025, el Consolidor de Hacienda e Información Pública - CHIP estará habilitado para realizar los ajustes o correciones de la información financiera del cuarto trimestre de 2024 para las categorías CUIPO y Sistema General de Regalias del 14 hasta el 20 de marzo de 2025. En caso de no detectar incosistencias hacer caso omiso a lo indicado en esta resolución.

- De manera anticipada a esta reunión se les informó que en cumplimiento de la resolución 0063 de 2023 en su art 44. La información de Personal y Costos la deberán reportar anualmente con corte a 31 de diciembre de 2024, a la Contraloría General de la República, Contraloría Delegada para Economía y Finanzas Públicas, a más tardar el **15 de marzo de 2025**.

- Se les informó que de acuerdo a la circular 0008-4 del 17 de febrero de 2025, emitida por el Departamento Nacional de Planeación-DNP, la Entidad Territorial debe reportar el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025- 2034 hasta el 21 de marzo de 2025.

✓ **Inconsistencias detectadas en el reporte del cuarto trimestre de la vigencia fiscal 2024**

- En el formulario de Ejecución de Ingresos, se registran uno o más conceptos de ingreso (OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO) con fuente de financiación 1.2.1.0.00, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, la cual, estos conceptos presupuestales no son susceptible de ser Ingreso Corriente de Libre Destinación, de acuerdo con el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- y límites de gasto Ley 617/00, REG-EJE-0127-2023, de modo que, se debe registrar con fuente de financiación diferente a ICLD.

- Debe aplicar la regla para el registro de la variable informativa "Número y fecha de la Norma", que sigue el formato: “Ley ### de AAAA, x%” y tipo de norma es: Ley. Por ejemplo, el ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, 1%.

- En efecto del cálculo de la Ley 617/00, cada destinación específica, según la Ley o acto administrativo, debe registrar las variables del “número y fecha de la norma” y “tipo de norma” de acuerdo con lo que la Ley establece. Además, los valores de cada destinación específica deben coincidir con lo que la Ley Dispone. En caso contrario, se debe registrar la variable “No aplica” si se trata de una libre destinación.

- El objeto de gasto HONORARIOS CONCEJALES, ha sido registrado con la fuente de financiación (OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL), sin embargo es diferente de la fuente “Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)” y/o “1.2.4.3.04 SGP-propósito general-libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6”, lo que implica que este registro no cumple con lo estipulado en la Ley 617 de 2000.

- El objeto de gasto HONORARIOS CONCEJALES, fue reportado en una sección presupuestal diferente a la correspondiente al Concejo, el cual, debe registrarse en dicha sección presupuestal

3) EXPLICACIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO.

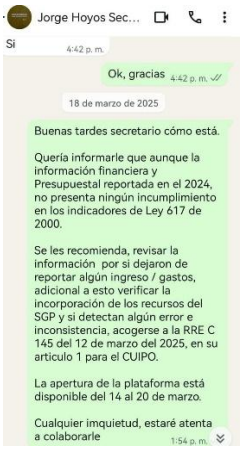
- Verificarán el descuento del 1% de la Ley 99 del 93 Destino Ambiental, ICLD LEY 99 - DESTINO AMBIENTAL .

 - Junto con el equipo financiero de la entidad territorial, revisarán y reportarán de acuerdo a lo establecido en la Ley.

 - Con todas estas recomendaciones dadas por el equipo financiero del Departamento se tomarán los correctivos para un mejor cargue con calidad.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

ANEXOS


Jorge Hoyos Sec...
Si
4:42 p. m.
Ok, gracias 4:42 p. m.
18 de marzo de 2025
Buenas tardes secretario cómo está.
Quería informarle que aunque la información financiera y Presupuestal reportada en el 2024, no presenta ningún incumplimiento en los indicadores de Ley 617 de 2000.
Se les recomienda, revisar la información por si dejaron de reportar algún ingreso / gastos, adicional a esto verificar la incorporación de los recursos del SGP y si detectan algún error e inconsistencia, acogerse a la RRE C 145 del 12 de marzo del 2025, en su articulo 1 para el CUIPO.
La apertura de la plataforma está disponible del 14 al 20 de marzo.
Cualquier imquietud, estaré atenta a colaborarle
1:54 p. m.


Jorge Hoyos Sec...
1:55 p. m.
Bendiciones secretario 1:59 p. m.
20 de marzo de 2025
En el formulario de Ejecución de Ingresos, se registran uno o más conceptos de ingreso (OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO) con fuente de financiación 1.2.1.0.00, Ingresos Corrientes de Libre Destinación, la cual, estos conceptos presupuestales no son susceptible de ser Ingreso Corriente de Libre Destinación, de acuerdo con el Manual de Cálculo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- y límites de gasto Ley 617/00, REG-EJE-0127-2023, de modo que se debe registrar con fuente de financiación diferente a ICLD.
11:10 a. m.
Fuente, Contraloría General de la República
11:10 a. m.
Debe aplicar la regla para el registro de la variable informativa "Número y fecha de la Norma", que sigue el formato: "Ley ### de AAAA, x%" y